

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS**

**Bogotá D.C. , 28 de mayo de 2026**

**Ref. Expediente N°:** SD2026/0055594

**Tipo de Signo:** Marca

**Naturaleza del Signo:** Mixta



**Denominación del Signo:** 1826COFFEE

**Limitación al alcance del derecho:**

la palabra café ira como descriptiva de la marca

**Clases y descripción de productos y/o servicios:**

**30:** Café; aromatizantes de café; bebidas de café; café aromatizado; café con leche; café exprés; café expreso; café instantáneo; café molido; café preparado; café sin cafeína; café soluble; esencias de café; extracto de café; mezclas de café; bebidas a base de café; café tostado en granos; cápsulas llenas de café; cápsulas de café llenas; granos de café cubiertos de chocolate; granos de café tostados; granos de café recubiertos de azúcar; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; bebidas a base de café con helado (affogato); café congelado.

**40:** Torrefacción y procesamiento de café; tueste y elaboración de café.

**Versión Clasificación de Niza:** 12

**Solicitante (s):**

Aaron David Garica Espinosa  
Carrera 23 A 15-25  
RETIRO 055430 ANTIOQUIA  
COLOMBIA

#### **Datos de Notificación:**

Aaron David Garica Espinosa, Carrera 23 A 15-25 , RETIRO 055430 ANTIOQUIA, COLOMBIA

#### **Declaraciones en la solicitud**

- **Concesión Anticipada:**

*En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.*

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.